

americanas del Caribe, creada por Resolución XXVIII de la Primera Reunión celebrada en la capital de Cuba.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una ordenanza del ayuntamiento de Luperón sobre matanza, venta y conducción de carnes.— G. O. N° 5402, del 3 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 514.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Luperón en fecha 18 de noviembre de 1939, mediante la cual agrega al artículo siete de la ordenanza que establece los derechos a cobrar sobre matanza, venta y conducción de carnes, del 30 de octubre de 1936, aprobada por el Poder Ejecutivo el 21 de noviembre de ese año, el siguiente párrafo:

“Párrafo:— Iguales derechos y por liquidación mensual que hará en la Tesorería Municipal, mediante formulario de que será provisto, deberá satisfacer el Rematista o Comprador de este provento en la población de Luperón, valor que ingresará íntegramente en los fondos generales de la Común.”

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de Luperón de fecha 18 de noviembre de 1939, arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.